ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 4326/2017

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 6291/2015 – (ITEM 6), SUSCRITO CON LA SEÑORA GLADYS DE LA CRUZ DELGADO DEL PUERTO, INHERENTE A LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 54/2015, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA, GUAIRÁ, CORDILLERA, CAAGUAZÚ, BOQUERÓN Y SAN PEDRO.

Asunción, 23 de enero de 2017

VISTO: El Informe elaborado por Interno DSA/DAP/364/2016 de fecha 4 de octubre de 2016 del Departamento de Administración de Propiedades de la División Servicios Generales y Transporte, a través de la cual solicita la Rescisión del Contrato Nº 6291/2015, suscrito en fecha 1 de setiembre de 2015, con la señora Gladys de la Cruz Delgado del Puerto, adjudicataria de la Locación de Inmueble Determinado Nº 54/2015, con ID Nº 289313, para Oficinas Administrativas en los Departamentos de Itapúa, Guairá, Cordillera, Caaguazú, Boquerón y San Pedro – Item 6: Mariscal Estigarribia/Boquerón; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que el pedido de terminación contractual es debido a la próxima habilitación del nuevo depósito de materiales en la ciudad de Filadelfia, según expuesto en el documento mencionado precedentemente;

Que a través de la Nota P. 3946/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, la ANDE comunicó a la señora Gladys de la Cruz Delgado del Puerto, el inicio del procedimiento de terminación del vínculo contractual, amparada la Convocante por la Cláusula Octava del Contrato;

Que la Asesoría Legal de la ANDE, en su providencia, inserto en el Interno mencionado, expresa que: "... EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación";

Que por lo expuesto, el Departamento de Administración de Propiedades, Unidad Administradora del Contrato y la Dirección de Servicios Administrativos solicitan la rescisión del Contrato, en virtud a lo previsto en la Cláusula Octava del mismo;

Que existen los fundamentos para la Terminación del Contrato de acuerdo a lo estipulado en el Art. 45° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Rescindir el Contrato N° 6291/2015, suscrito con la señora Gladys de la Cruz Delgado del Puerto, inherente a la Locación de Inmueble Determinado Nº 54/2015, para Oficinas Administrativas en los Departamentos de Itapúa, Guairá, Cordillera, Caaguazú, Boquerón y San Pedro – Item 6: Mariscal Estigarribia/Boquerón, en virtud a lo previsto en la Cláusula Octava del mismo.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ES COPIA

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General